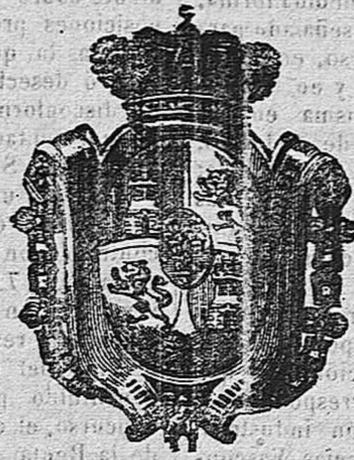


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de Cádiz con dirección á Huelva, continúa sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina D.ª Maria Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1739

NEGOCIADO 3.º

#### CORREOS

##### CIRCULAR

Debiendo procederse en la Dirección general de Correos á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo entre las Oficinas de Correos de Lérida á las de Flix, bajo el tipo de 3.250 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las Oficinas de este Gobierno de provincia y en las de Correos de esta principal, y con arreglo á lo preceptado en el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 1.ª que se presenten en este Gobierno hasta las diez y siete del día 10 de Junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 15 del mismo mes.

Tarragona 9 de Mayo de 1904.— El Gobernador, José Mestre.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ....., y viceversa por el precio de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ....., la fianza de ....., pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1740

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La frecuencia con que esta Administración se ve obligada á devolver á los Ayuntamientos para subsanar defectos los expedientes que instruyen á instancia de los contribuyentes á fin de obtener bajas de tributación á terrenos filoxerados, demuestra que por parte de aquellas Corporaciones y Juntas periciales no se presta á tal servicio la minuciosa atención que merecen los intereses del Tesoro y de los contribuyentes y dan fuerza al insistente rumor de que en tales expedientes tienen ingerencia personas ajenas á la Administración municipal que imponen á los interesados sacrificios pecuniarios con promesas de pronto y favorable despacho que redundan en desprestigio de los Municipios y aun de las Oficinas provinciales, á las que con evidente mala fe se mezcla en tan reprochables manejos.

A fin de que tal estado de cosas cese, esta Administración, de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda, encarga á los Sres. Alcaldes cuiden de que en los repetidos expedientes se cumplan las prescripciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, de la Real orden de 24 de Marzo de 1902 y demás disposiciones dictadas para regular el procedimiento de su tramitación, procurando que ninguna persona extraña á la Administración municipal intervenga en su diligenciado, y si llegase á su noticia que alguna de dichas personas gestiona mediante retribución cerca de los interesados la tramitación y pronto despacho de los expedientes de baja, lo pondrá en conocimiento de esta Administración de Hacienda para pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si hubiere méritos para ello.

Se advierte también á los contribuyentes que quieran incoar expediente de la clase mencionada, que deben limitarse á presentar sus instancias á los Ayuntamientos, cuyas Corporaciones y las Juntas periciales son los encargados de su tramitación hasta ponerlos en el caso de ser resueltos por esta Oficina; en el bien entendido que todas las diligencias que en ellos se practiquen son completamente gratuitas

y que ningún funcionario devenga derechos por su intervección en los tan repetidos expedientes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar á esta circular la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de sus administrados y lectura de ella en la primera sesión que el Ayuntamiento celebre, poniendo después en conocimiento de esta Oficina haberlo efectuado.

Tarragona 7 de Mayo de 1904.—

El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1741

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

##### ANUNCIOS

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último é inserto en la Gaceta de Madrid de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de oficina; dependencias en las que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don ....., domiciliado en ....., según cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de la provincia de .....), fecha ....., para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas porque se han de regir los mencionados trans-

portes, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las citadas condiciones y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se comprometa á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó viceversa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 500 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contrataren.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso

perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa, ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

*Transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados que se contratan en la provincia de Tarragona.*

Plas. Cs.  
(En letra)

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde los muelles del puerto ó estación del ferro carril al almacén de la Representación ó vice versa.....

Por id. id. desde la estación de Reus al almacén de la Subalterna ó vice versa.....

Por id. id. desde la estación de Tortosa al almacén de la Subalterna ó vice versa.....

Por id. id. desde la estación de Montblanch al almacén de la Subalterna ó vice versa.....

Para los efectos timbrados se hará la proposición por el mismo orden.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Núm. 1742

Se abre un concurso público que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes marítimos del tabaco en rama y elaborado de todas clases y del papel de liar cigarrillos y para empaques entre los puertos de Pasajes, San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, María ó Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Palma de Mallorca, y además cualesquiera otros puertos del litoral de la Península é islas Baleares donde tengan establecido servicio de vapores los proponentes ó lo establezcan en lo sucesivo.

Dicho concurso se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por R. O. de 23 de Diciembre de 1903 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo, modificado por R. O. de 30 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de primero del corriente. La duración del contrato será de tres años, empezando

á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en las provincias del litoral y de Baleares, durante las horas hábiles de oficina; dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Los proponentes deberán ser navieros ó dueños de buques por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, y en cuanto á las provincias Vascongadas, con certificación del Alcalde de la respectiva localidad.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don....., domiciliado en....., según cédula personal, n.º... de.... clase, dueño de buque ó gerente de Empresa naviera, enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....) de las condiciones y reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre para el servicio de transportes marítimos de tabacos y papel de empaques y de liar cigarrillos, se comprometo á encargarme del mismo, con estricta sujeción á las citadas condiciones y á los precios siguientes:  
(Aquí se expresará en letra, sin emienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos, con relación á la tonelada, á que el proponente se obliga á realizar el servicio.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo y en sobre separado, presentarán los proponentes los recibos de la contribución industrial, ó en su caso el documento justificativo de que queda hecho mérito, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Habilitación de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la misma en la respectiva provincia, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poder bastante á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importe en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada, en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la

Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa, ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato, con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, se devolverán á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Núm. 1743

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—4.º trimestre de 1903.

Don José Capdevila y Gómez, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de la villa de Cambrils,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo y hora de las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Don Jaime Alberich Claveri y esposa Angela Perpiñá Domingo.—Una pieza de tierra situada en el término de Cambrils y partida Vilagrasa, 1.066'66 pesetas.

Cargas que gravan este inmueble.— Dos hipotecas á favor de D. Carlos Roig Rovira que suman en junto 3.000 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito.

Cambrils 4 de Mayo de 1904.—José Capdevila.

Núm. 1744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Don José Pamies Salvadó, Alcalde constitucional de Arbolí.

Hago saber: Que el día 16 del corriente y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual año 1904, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sojeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arbolí 3 de Mayo de 1904.—José Pamies.

Núm. 1745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 6 de Marzo último, ni utilizado el derecho que concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Amadeo Costa Hernández, hijo de Bautista y de Emilia; Rosendo José M.ª Santapau, hijo de desconocido y de Carmen, y José Domingo Sanjuan, hijo de padres desconocidos, números 21, 38 y 46 respectivamente del sorteo del reemplazo del actual año por el cupo de esta villa, este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 del mes actual y en méritos de los oportunos expedientes instruidos, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales; por lo cual se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi autoridad:

En su virtud, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Mora de Ebro 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 1746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El repartimiento gremial de líquidos de este pueblo para el corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Blasco.

# UNIVERSIDAD DE BARCELONA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Concurso único del 1.º semestre de 1904

Propuestas formuladas por este Rectorado para proveer en propiedad las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia de Tarragona anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma correspondiente al día 28 de Febrero próximo pasado y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 se hacen públicas, á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan acudir en reclamación á este Rectorado dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicada esta relación en el mencionado periódico oficial.

*Escuelas elementales completas de niños con 625 pesetas: Bisbal de Falset, Caseras. San Lázaro (Tortosa) y Riudoms (Auxiliaria).*  
*Escuelas incompletas de niños con 500 pesetas: Poble de Mafumet; Escuela de ambos sexos que se provee en Maestro: Vallfogona, con 625 pesetas.*

Número .....	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que sirven en la actualidad	Provincia	Sueldo que actualmente disfrutan y mayor disfrutado — Pesetas	Servicios en propiedad			Servicios en Escuela de oposición			Servicios interinos			Oposiciones .....	Título	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS para que se les proponen
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
1	Antonio Arnau Bertrán.	Eslida.	Castellón.	850	21	4	12	19	5	26	»	7	7	3	Super.	San Lázaro.	San Lázaro.
2	José Subirat Morelló.	Campredó.	Tarragona.	625	18	1	27								Elem.	San Lázaro.	
3	Isidro Naspré Ferraté.	Cabacés.	Idem.	625	17	6	15					3	13	1	Idem.	Bisbal de Falset.	Bisbal de Falset
4	Onofre Navés Pont.	S. Feliu Buxalleu	Gerona.	625	15	6	12								Idem.	Vallfogona.	Vallfogona.
5	Tomás F. Esquerra Martínez.	Perafort.	Tarragona.	625	15	4	3								Super.	San Lázaro y Poble Mafumet.	Poble Mafumet.
6	José Rovira Perpigná.	Novelé.	Valencia.	625	7	10	11								Idem.	San Lázaro.	
7	Cesáreo Moliner Villagrasa.	Herbés.	Castellón.	625	7	4	19								Idem.	San Lázaro y Caseras.	Caseras.
8	Feliciano Moliner Villagrasa.	Almazora.	Idem.	625	3	9	25								Idem.	San Lázaro.	
9	Luis Algnacil Burgés.	S. Vicente Camós	Gerona.	625	2	4	23								Elem.	San Lázaro y Vallfogona.	
10	Severiano Ramón Marín.	La Granja.	Valencia.	550	7	6	7								Idem.	San Lázaro, Bisbal, Vallfogona, Caseras y Riudoms.	Riudoms.
11	Angel López Bara.	Noguera.	Teruel.	550	1	9	4					2	3	16	Normal	Bisbal, San Lázaro, Caseras, Vallfogona y Riudoms.	
12	Pedro García Barruelo.	Palomares.	Salamanca.	500	3	10	7								Elem.	Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms y Vallfogona.	
13	Alejandro Pitarch Monforte.	Hospitalet Infante	Tarragona.	500	3	10	3					2	4	14	Super.	San Lázaro, Bisbal y Caseras.	
14	Joaquín Tremosa Escolá.	Taladronel.	Huesca.	500	3	9	16					1	6	5	Elem.	Bisbal, San Lázaro, Caseras, Vallfogona y Riudoms.	
15	Timoteo Rovira Bernús.	Campellas.	Gerona.	500	3	6	12								Idem.	Vallfogona.	
16	Juan Valentí Solís.	Espinabell.	Idem.	500	2	3	28								Super.	Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms y Vallfogona.	
17	José Magriñá Besios.	Orcán.	Lérida.	500	1	11	6								Elem.	Bisbal, Caseras y Vallfogona.	
18	Juan Centellano Montesinos.	Narboneta.	Cuenca.	500	1	8	25					2	»	2	Super.	San Lázaro, Bisbal, Caseras, Riudoms y Vallfogona.	
19	Juan Serra Joher.	San Ferreol.	Gerona.	500	1	4	18					5	4	»	Idem.	Bisbal, San Lázaro, Caseras y Vallfogona.	
20	Agustín Barberá Llois.	Beranuy.	Huesca.	500	»	10	23					4	10	12	Elem.	Caseras, San Lázaro, Riudoms, Vallfogona, Bisbal y Poble de Mafumet.	
21	Ramón Cendra Seguí.	Irlas.	Tarragona.	500	»	6	19					11	»	6	Idem.	Bisbal, San Lázaro y Caseras.	
22	Miguel Masana Vilamajo.	Montand.	Lérida.	500	»	4	28					9	7	19	Idem.	San Lázaro, Caseras, Vallfogona y Bisbal.	
23	Vicente Martínez Gozalbo.	Mascarell.	Castellón.	500	»	1	12					4	4	16	Super.	San Lázaro, Bisbal y Caseras.	
24	Luis Faig Felip.	Ocariz.	Alava.	250	»	9	19					2	4	12	Elem.	Bisbal, Caseras, S. Lázaro, Poble de Mafumet y Vallfogona.	
25	Ciriaco Concastell Colls.	Gamiz.	Idem.	250	»	1	6								Idem.	Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms, Poble de Mafumet y Vallfogona.	
26	León Gómez Gómez.	Cestafe.	Idem.	250	»	»	29					3	6	14	Idem.	San Lázaro, Bisbal, Caseras, Vallfogona, Riudoms y Poble de Mafumet.	
27	Juan Climent Alandis.	Auxiliar gratuito desde 23 de Mayo 1903.													Super.	Todas las vacantes.	
28	Narciso Boigas Batlle.	Auxiliar gratuito desde 1.º Septiembre de 1903.													Idem.	Como la anterior.	
29	Juan B. Solé Folch.	Sarreal.	Tarragona.									9	»	23	Elem.	Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms, Vallfogona y Poble de Mafumet.	
30	Gabriel Torrell Masdeu.	Santa Coloma.	Idem.									7	6	19	Idem.	Poble de Mafumet, Vallfogona, Riudoms, San Lázaro, Bisbal y Caseras.	
31	José Ferrer Monegal.	Pedra y Coma.	Lérida.									5	11	17	Idem.	Caseras, Bisbal, San Lázaro, Vallfogona, Riudoms y Poble de Mafumet.	
32	Rosendo Orcega Solé.	Benisanet.	Tarragona.									4	7	18	Super.	Bisbal, San Lázaro, Poble y Vallfogona.	
33	Jaime Bastida Ballvé.	Pont Armentera.	Idem.									4	6	24	Elem.	Vallfogona, Poble, Caseras, Bisbal y San Lázaro.	
34	Juan Gelabert Torregrosa.	Montreal.	Idem.									4	6	15	Idem.	Bisbal, Riudoms, Vallfogona y Poble de Mafumet.	
35	Juan Pairet Pons.	Gallinés.	Gerona.									4	3	21	Super.	Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms, Vallfogona y Poble de Mafumet.	
36	Isidro Cabré Pallarés.	Villalba.	Tarragona.									3	11	6	Idem.	Bisbal, San Lázaro, Riudoms, Caseras, Vallfogona y Poble de Mafumet.	
37	Ramón Saumell Arandés.	Selva.	Idem.									3	9	15	Idem.	Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms, Vallfogona y Poble de Mafumet.	
38	José Sabaté Perelló.	Riudoms.	Idem.									2	10	3	Idem.	Riudoms, Bisbal, Caseras, San Lázaro, Vallfogona y Poble de Mafumet.	
39	Isidro Donada Tageda.	S. Vicente Torelló	Barcelona.									2	8	5	Elem.	Todas las vacantes.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuelas que sirven en la actualidad	Provincia	Sueldo que actualmente disfrutan y mayor disfrutado - Pesetas	Servicios en propiedad			Servicios en Escuela de oposición			Oposiciones	Titulo	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS para que se les proponen
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
40	José Miserachs Roich.	San Marín Sasgayolas.	Barcelona.									Todas.		
41	Francisco G. Coronas Boera.	Papiol.	Idem.									Bisbal, Caseras, San Lázaro, Riudoms, Vallfogona y Pobla		
42	José Girbal Vives.	Cañellas.	Idem.									Cualquiera de las vacantes.		
43	Luis Vilosa Romaguera.	San Aniol.	Gerona.									Todas las anunciadas.		
44	Isidro Oliveras Honrat.	Jafra.	Idem.									Como el anterior.		
45	Vicente Solé Montané.	Pauls.	Tarragona.									Bisbal, Caseras, San Lázaro, Pobla de Mafumet y Vallfogona.		
46	Antonio Gimbernat Bassedas.	Riudoms.	Idem.									Todas.		
47	Saturnino Jordana López.	Fogás de Monclús	Barcelona.									Bisbal, Caseras, San Lázaro, Pobla de Mafumet y Vallfogona.		
48	Francisco Javier Tuset.	Das.	Gerona.									Todas las anunciadas.		
49	Mateo Vanrell Campo.	Biniamer.	Baleares.									Como el anterior.		
50	Maximino Pedro Sacristá.	Campo Arenoso.	Castellón.									Todas.		
51	Joaquín Cúrio Aguiló.	Genís.	Tarragona.									Todas.		

**Aspirantes no admitidos**

- 1 Gabriel Heriberto Timoneda .....
  - 2 José Arellí Girvés.....
- } Con enmiendas en la hoja no salvadas.

Escuelas elementales completas de niñas con 625 pesetas: La Serra (Tivisa).  
 Escuelas de ambos sexos que se proveen en Maestras: Capafóns, Ciurana, Farena (Montreal), Febró y Poblas (Aguamurcia), cada una con 500 pesetas.

1	Clara Piñol Abella.	Riudoms.	Tarragona.	625	12	10	24					Elem.	Serra (Tivisa).	Serra (Tivisa).
2	Josefa Pascual Ebri.	Puebla Tornera.	Castellón.	625	3	9	25					Super.	Serra (Id.)	
3	Carmen Burgés Solano.	Lilla.	Tarragona.	500	8	1	14					Idem.	Serra (Id.)	
4	Maria Porqueras Torné.	Sta. Maria Besora	Barcelona.	500	4	11						Idem.	Serra (Id.)	
5	Maria Pamies Sabaté.	Garidells.	Tarragona.	500	4	7	19					Idem.	Serra (Id.)	
6	Felipa Ferrer Miracle.	Ceballá.	Idem.	500	3				7	3	26	Idem.	Serra y Poblas (Aguamurcia).	Poblas (Aguamurcia).
7	Teresa Mestre Just.	San Vicente.	Idem.	500	2	10	14		5	2	18	Idem.	Serra.	
8	Maria H. Alguacil Burgés.	Albiol.	Idem.	500	2	4	13		1	2	10	Elem.	Serra y Poblas.	
9	Elena Ferreres Amela.	Montoro.	Tornel.	500	1	10	14					Super.	Serra, Capafóns, Farena, Febró y Poblas.	Capafóns.
10	Concepción Sabaté Montané.	Figols.	Barcelona.	500		8	17					Elem.	Serra, Ciurana, Capafóns, Febró y Poblas.	Febró.
11	Maria Castellá Surigué.	Querol.	Idem.	500		6	5		4	8	7	Super.	Serra, Capafóns, Ciurana, Febró, Poblas y Farena.	Ciurana.
12	Amalia Camí Barceló.	Enveja.	Tarragona.	500		5	8		10		18	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	Farena.
13	Francisca Dols Pamies.	Cajigar.	Huesca.	500		2	10		3	10	23	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Febró, Farena y Poblas.	
14	Rosa Nolla Aiguadé.	Tarragona.	Tarragona.						8	2	29	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Poblas, Febró y Farena.	
15	Benita Berga Torres.	Las Poblas.	Idem.						5	4	16	Idem.	Poblas, Farena, Capafóns y Febró.	
16	Clara Suñer Fontrodona.	Barcelona.	Barcelona.						5	1	12	Elem.	Serra, Capafóns, Febró, Poblas, Ciurana y Farena.	
17	Emilia Mir Bigorria.	Aramunt.	Lérida.						4	9	13	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Febró y Poblas.	
18	Aurora Frasset Frasset.	Valencia.	Valencia.						4	6	2	Super.	Todas.	
19	Rosa Ros Berta.	Castell Amprius.	Gerona.						4	4	8	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
20	Carmen Frigula Sarofa.	Borrassa.	Idem.						4	3	29	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
21	Mercedes Llor Briansó.	Ascó.	Tarragona.						3	11	18	Elem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
22	Carmen Geis Clotas.	Vilanoba.	Gerona.						3	9	14	Super.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
23	Josefa Vilapiqué.	Barcelona.	Barcelona.						3	9	9	Idem.	Ciurana, Capafóns, Farena, Febró y Poblas.	
24	Josefa Roquer Noguera.	Las Escaulas.	Gerona.						3	7	27	Elem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena y Poblas.	
25	Ana Sol Cubero.	Onda.	Castellón.						3	5	26	Super.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
26	Maria de la C. Piñol.	Tortosa.	Tarragona.						1	11	17	Elem.	Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
27	Maria del Amparo Serra.	Esporlas.	Baleares.							9	7	Idem.	Serra, Capafóns, Ciurana, Farena, Febró y Poblas.	
28	Filomena Gabaldá Adell.	Farena.	Tarragona.							6	24	Super.	Capafóns, Serra, Farena, Poblas, Febró y Ciurana.	
29	Angela Barberá Ollé.	Reus.	Idem.							4	4	Idem.	Serra, Poblas y Capafóns.	
30	Raimunda Domenech Gavaldá	Villarrodona.	Idem.							4		Elem.	Poblas, Ciurana, Capafóns, Farena y Febró.	

Barcelona 3 de Mayo de 1904.—P. D., el Vicerector, Lorenzo Benito.